

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Doña Isabel 2.^a, por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre como Reina Gobernadora del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.^o El Rey resuelve todas las instancias sobre los objetos siguientes: emancipaciones; legitimaciones de los hijos naturales segun los define la ley 1.^a, título 5.^o, libro 10 de la Novísima Recopilacion, dispensa de edad para administrar sus bienes; dispensas de ley para que las viudas que pasan á segundas nupcias conserven la tutela; dispensas de examen á los abogados para revalidarse de escribanos; suplemento de falta de confirmacion de privilegios; dispensa de formalidades en los oficios renunciabiles; facultad de nombrar teniente á los propietarios de oficios públicos enagenados; para examinarse en lugar distinto del designado por la ley ú ordenanza; para que los clérigos puedan abogar en lo civil, y finalmente toda dispensa que altere las condiciones reglamentarias de los citados oficios y profesiones ú otros semejantes.

Art. 2.^o Para conceder los gracias de que trata el artículo anterior, deberán concurrir motivos justos y razonables justificados debidamente.

Art. 3.^o No se concederá dispensa de edad para ejercer oficios de escribano, procurador, médico, cirujano y otros de esta clase, ni la de los cursos académicos y años de práctica.

Art. 4.^o El Gobierno no podrá relevar á los que obtengan cualquiera de las gracias mencionadas del pago de los derechos señalados en los aranceles ó tarifas vigentes sin el concurso de las Córtes.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 14 de abril de 1838.—A D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

Doña Isabel 2.^a, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1.^o Se autoriza al gobierno de S. M. para contratar un empréstito de 500 millones de reales vellon efectivos.

Art. 2.^o Estos se destinarán esclusivamente á los gastos ocasionados desde 1.^o de abril de este año, y á los que en lo sucesivo se ocasionen por los ejércitos de operaciones y la armada nacional que opera activamente, cubriéndose los anteriores á aquella fecha con las demas rentas y contribuciones del Estado.

Art. 3.^o Asimismo se autoriza al gobierno para destinar al pago de los intereses y amortizacion del referido empréstito los productos líquidos de los azogues y plomos de las minas de Almaden y de Linares, y la parte que fuere necesaria de las rentas y contribuciones de la Península, sus islas adyacentes y ultramarinas.

Art. 4.^o Igualmente se autoriza al gobierno para que disponga de los azogues de las minas del Almaden del modo que considere mas productivo y conveniente á los intereses nacionales, sin sujetarse al método de administracion por cuenta del gobierno, establecido por la resolucion de las Córtes constituyentes de 27 de octubre de 1837.

Art. 5.^o Tambien se le autoriza para capitalizar

los intereses de los préstamos extranjeros.

Art. 6.º El gobierno publicará por un decreto particular la forma en que queden capitalizados los intereses de la deuda estrangera.

Art. 7.º El gobierno dará cuenta á las Córtes en la inmediata legislatura del uso que haya hecho de la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique, y circule. =YO LA REINA GOBERNADORA. =En Palacio á 17 de abril de 1838. =A D. Alejandro Mon.

Doña Isabel 2.ª por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas; y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del reino; á todos los que las presentes vieren ó entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Las Córtes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Queda abolido el derecho llamado de Lastre que el cabildo eclesiástico de la ciudad de Santander cobra de los buques que entran en aquel puerto. Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.

Palacio de las mismas 30 de octubre de 1837. =Juan de Muguiro, Presidente. =Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario. =Antonio María Garcia Blanco, Diputado Secretario. =Madrid 14 de abril de 1838. =Publiquese como ley. =MARIA CRISTINA. =Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis se imprima, publique y circule. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á 18 abril de 1837. =A Don Manuel de Cañas.

Habiendo solicitado el Gefe político de Madrid D. Diego de Entrena que su nombramiento para este destino se considere en comision, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora acceder á sus deseos, y admitir la cesion que él mismo ha hecho del sueldo que como tal le corresponde, mandando se le den en su Real nombre las gracias por este acto de patriotismo.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del Norte. =Cuerpo de operaciones de la Ribera. =Columna en persecucion. = Excmo. Sr.: Como ofrecí á V. E., voy á tener el honor de detallar los sucesos de la accion ocurrida ayer en los campos de Angües.

El 6 por la noche llegué á Huesca con la tropa bastante fatigada y falto de calzado y raciones. La ciudad se hallaba sin autoridades civiles, emigrada la mayoría de sus habitantes y entregada á una junta provisional de Gobierno, compuesta de eclesiásticos. Su digno gobernador militar el coronel D. Pedro Perena acababa de regresar, y se me unió á la entrada del pueblo, trabajando desde aquel momento sin descanso en proporcionarme calzado, raciones y noticias, á lo que cooperó tambien despues parte del ayuntamiento constitucional, que regresó la misma noche.

No pude continuar mi marcha hasta las ocho de la mañana de ayer en que se halló la tropa racionada de pan, vino y parte de menestra. Tuve la certeza de que el enemigo habia entrado el 6 á las dos de la tarde en Barbastro, distante 11 horas, donde permaneció, y me propuse descansar en Angües, que dista seis de Huesca, y pernoctar á la intermediacion de los facciosos para atacarlos el 8 con mi tropa fresca y descansada en los términos que las circunstancias me dictaran. A la hora de marchar me adelanté con el gobernador de Huesca, cuatro Nacionales de infanteria, cinco de caballeria y mis batidores para adquirir noticias. Hora y media antes de llegar á Angües hallamos al sargento de Nacionales de caballeria de Huesca D. Marcelino Bodet con cinco individuos mas de la misma Milicia, quienes me aseguraron habian sido perseguidos por la caballeria enemiga entre Angües y Barbastro salvándose sin caballo el Nacional D. Raimundo la Ruga, y por ser el suyo bueno su compañero D. Florencio Romero que marchaban á vanguardia como exploradores de la partida. Esto me hizo sospechar que alguna caballeria enemiga habia salido á correr el pais y tomar noticias; por lo que mandé adelantar al trote y galope dos mitades de tiradores del regimiento caballeria de Castilla, 1.º ligero, con el intrépido capitán D. Cayo Muro para reconocer las fuerzas enemigas pero antes de que pudieran llegar los tiradores, me avisó un confidente de que toda la faccion marchaba hácia la sierra de Guara.

Llegaron los tiradores, reconocimos al enemigo, vi que era en efecto el célebre Tarragual con toda su fuerza, marchando al redoblado á tomar las posiciones ventajosas que ofrecia el terreno, por lo que mandé avanzar á la carrera la sin igual columna de cazadores mandada por el muy recomendable capitán de Zaragoza D. Manuel de Lara, asi como las cuatro mitades restantes del 1.º ligero de caballeria,

cuya cabeza venia el bizarro capitan D. Agustin Pita, y que los dos batallones de Zaragoza y cuatro compañías de Sigüenza adelantasen lo posible.

El pais presenta un llanura como de un cuarto de de legua con algunos olivos claros y viñedo y trozos despejados enteramente: despues se oscurece mas y mas, concluye por un barranco muy profundo escarpado y con un matorral espesísimo, pasando por su fondo el rio Formiga que se reune á poca distancia con el Alcanadre; hay un puente y principian las sierras escarpadísimas de la Bata y Yaso que conducen á las montañas de Guara, gargantas de Rodellar y terrenos casi inaccesibles hasta los puentes del Gallo.

La accion se principió como á la una de la tarde con las dos mitades de tiradores del 1.º ligero y la columna de cazadores. Los facciosos formaron masas de batallones protegiéndose reciprocamente, llevando en cabeza como 70 caballos con el 7.º batallon navarro y las cuatro compañías del 9.º; tratando de ganar el pueblo de Casbas, lo cual advertí al momento, y mandé que cazadores y tiradores se esforzasen á interponerse, lo que consiguieron á fuerza de proezas de los capitanes Lara y Muro y la distinguida tropa que mandaban.

Llegado el resto de mi caballeria la hice amagar varias cargas por la izquierda del enemigo con el objeto de descomponer su formacion; pero solo conseguí que acelerasen su marcha sobre la derecha, en donde mi tropa tenia ya sobre sí fuerzas que no podia superar á pesar de las repetidas y atrevidas cargas de los tiradores del 1.º ligero protegidos brillantemente por la bizarra columna de cazadores. Los reforcé con dos mitades mas del 1.º ligero mandadas por el bizarro teniente graduado de capitan D. Ramon Gomez, quien llegó á tiempo de secundar una carga que el capitan Muro daba con los batidores y tiradores, arrojándose unos y otros sobre la infanteria y caballeria enemiga, haciendo huir aquella y reudirse la mayor parte de esta despues de causarles bastantes muertos y heridos; todo con la cooperacion de los bizzaros cazadores. Ya formado el segundo batallon del inmortal Zaragoza con su bizarro comandante D. Juan Antonio Solano y el distinguidísimo coronel de dicho cuerpo D. Joaquin Bayona, dispuse formar con él la columna de ataque aumentada con dos mitades del 1.º ligero mandadas por el bravo capitan D. Agustin Pita. Me puse á su cabeza, y ambos cuerpos cargaron al enemigo de frente y flanco con honrosa rivalidad, logrando hacer perder la formacion á los batallones navarros 2.º y 10.º; y causándoles muchos muertos y heridos con bastantes prisioneros, aunque no todos los que pudieron haberse hecho si el terreno fuese menos quebrado y sin tanta arboleda: en estas cargas fue herido el valiente y atrevido alférez del 1.º ligero D. Luis de Vallejo, arrojándose con seis individuos mas de tropa en medio de las masas enemigas. Los rebeldes, perdidas sus posiciones, se dirigian hácia el rio Formiga, por lo que dispuse que las cuatro compañías del provincial de Sigüenza, mandadas por el bizarro ca-

pitán de granaderos D. Ramon de la Cuesta y dirigidas por mí mismo, reforzase la izquierda, donde su valor y decision afirmaron mas y mas la buena reputacion de que goza dicho regimiento. El primer batallon de Zaragoza marchaba por el centro en reserva.

En esta disposicion continuó el ataque con arrojo; y el enemigo, retirándose hasta precipitarse en el barranco del rio Formiga y pasar el puente, cuya existencia ignoraba yo, trepó las sierras de la Bata y Yaso. Eran ya las seis de la tarde; mi tropa estaba ya fatigada y considerando espuesto seguir mas tiempo la persecucion por terrenos tan escabrosos y desconocidos, mandé replegar mis fuerzas y pernoctar en esta villa, curar los heridos, recoger los prisioneros y reconocer el campo &c.

El coronel Perena con algunos nacionales de Huesca, el capitan ayudante del 1.º ligeros D. Luis Villanueva, el alférez del mismo D. Blas Quijana, el cabo primero Bernardo Reinoso y el cabo de trompetas Santiago Alarcon me sirvieron infinito para llevar mis órdenes á los diferentes puntos en que fueron necesarias.

El coronel del provincial de Sigüenza D. Joaquin de Quiñones hizo formar los batallones sucesivamente, y los dirigió segun las órdenes que yo le envié; estableció el hospital de sangre y acudió despues en el combate á uno y otro punto, conduciéndose como tiene de costumbre.

El resultado de esta accion ha sido causar al enemigo mas de 100 muertos segun los vistos en el campo y la voz pública, un gefe, 21 oficiales y 346 individuos de tropa prisioneros, con 18 presentados; haberles cogido mas de 400 fusiles, algunos jacos y otros efectos. La relacion y estado núm. 1.º manifiesta los prisioneros, en los que no cuento los heridos y dispersos que han quedado por los pueblos ni los aprehendidos por los nacionales y paisanos del pais.

La relacion y estado núm. 2.º espresa nuestra pérdida que consiste en cinco oficiales heridos, 7 individuos de tropa muertos y 37 heridos; cinco caballos muertos y doce heridos.

La relacion núm. 3.º dará á conocer á V. E. los Sres. gefes, oficiales y tropa que tuvieron mas ocasion de distinguirse; y no la crea V. E. exagerada ni prodiga, pues detallaré los hechos en que la apoyo, no haciéndolo ahora por no ser difuso. Tambien ruego á V. E. no me juzgue parcial en favor de mi regimiento, que merece toda recomendacion por lo mucho que trabajó acudiendo á todas partes, y se prueba que todos los muertos han sido suyos, suya la tercera parte de los heridos y de arma blanca de los que tenemos en nuestro poder, procedentes de la faccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Casbas 8 de abril de 1838. = Excmo. Señor. = José de Cobi. = Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Núm. 1.º Ejército del Norte. = Cuerpo de operaciones de la Ribera. = Columna en persecucion.

—Relacion de los prisioneros hechos á Tarragual en la accion de Angües el 7 del mes de la fecha.

Estado mayor.—Un comandante, 6 capitanes, 7 tenientes, 8 subtenientes, 21 sargentos, 22 cabos, 303 soldados, 18 presentados. Total 386.—Casbas 8 de abril de 1838.—José Caba.

Núm. 2. Relacion de las pérdidas que ha tenido esta columna en la accion de Angües el 7 del mes actual.

Clase de tropa —Infantería de Zaragoza, 16 heridos: provincial de Sigüenza, id. 11: caballería de Castilla, 2.º ligero, 7 muertos, 10 heridos: caballos 5 muertos, 12 heridos.—José de Caba.

Núm. 3.º Ejército del Norte.—Cuerpo de operaciones de la Ribera.—Columna en persecucion.—Relacion de los Sres. gefes, oficiales y tropa que fueron heridos en la accion del 7 del mes actual en los campos de Angües, provincia de Huesca.

Zaragoza, infantería de línea.—Subteniente, Don Pedro Corsellas: sargento 2.º, Mariano Losada: cabo 2.º, Manuel Nuñez: soldados, Juan Montealegre, Rafael de Sanjuan, José Rodriguez, José Ruez, Ecequiel Morillo, Francisco Romero, Francisco Ortega, Francisco Gil, Leandro Roales, Gregorio Guzman, Baltasar Pons, Antonio Justo, Andres Calpe.

Provincial de Sigüenza:—Capitan, D. Joaquin Garrido: soldados, Tomas Corral, Juan Lorenzo, Ignacio Santos, Manuel Llorente, Julian Masco.

Caballería de Castilla, 1.º ligero.—Alférez, Don Luis de Vallejo: cabo 1.º, Ramon Montes: sargento 2.º, Manuel Muñoz: soldados, Juan Rodriguez, Benito Dominguez, Juan Ponce, Alfonso Garcia, Tomás Marotó, Nicolás Saez.—Casbas 8 de abril de 1838.—José de Caba.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Gobierno superior político de la provincia de Lérida.—Excmo. Sr.: El comandante general de la 4.ª division de operaciones de Cataluña D. Joaquin Ayerbe con fecha 13 del actual desde el pueblo de Gradadella dice al de esta provincia entre otras cosas lo siguiente:

si el dia de ayer hubiese tenido media hora mas de duracion la faccion del Pep del Olí, compuesta de 1200 infantes y 50 caballos, hubiese dejado de serlo en las inmediaciones de Almatrét, pues á pesar de haber salido yo de Cornudella á las doce de la noche y á igual hora de Falset el batallon 7.º franco, distantes uno y otro de aquel 14 horas, á las siete y media de la tarde se logró entrecogerlo causandole la pérdida de mas de 70 muertos, 6 prisioneros, 13 caballos, varias lanzas, maletas, porcion de fusiles y la correspondencia toda, con entera dispersion, de modo que por algun tiempo queda este pais libre

de los vándalos que le infestaban é imposibilitados de de hacer incursiones en el Aragon, de donde hacia dos dias habian venido.

Lo que tengo la honra de trascribir á V. E. para su noticia y en corroboracion á lo que en el parte semanal que dirijo á V. E. con esta misma fecha le manifiesto acerca de esta brillante accion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 14 de abril de 1838.—Excmo. Señor.—Juan Gutierrez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion de la villa del Moralzalzal, cuya dotacion es la de seis reales diarios pagados en la forma siguiente: cuatro de fondos de propios y dos por los padres de los niños; ademas los cuartos del sábado, y ciento veinte reales para la renta de la casa. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de Ayuntamiento hasta el 30 del corriente, en cuyo dia se proveerá.

BALSAMO DE FULLOLA.

Habiéndose experimentado en los hospitales de la Côte, de orden de S. M., el bálamo anti-reumático de *Fulloa*, en varias personas de ambos sexos, unas dolientes de muchos años, y otras impedidas de todos sus miembros, quedando unas y otras enteramente sanas; y declarado ser este, por los facultativos encargados al efecto, en vista de sus felices resultados, admirable, utilísimo, y tal, que entre todos los remedios conocidos ninguno le iguala en virtud para curar los dolores de reuma; y á fin de proporcionar á la humanidad un remedio tan util y ventajoso, y al mismo tiempo premiar la laboriosidad y celo de su inventor se le concedió privilegio para propagarlo en todos los dominios de esta monarquia, como consta todo lo referido en dicho privilegio.

El autor para quitar todo recelo advierte, que puede aplicarse sin temor, pues los ingredientes de que se compone no pueden ser nocivos á la salud, ni se ha observado que á nadie haya causado mal efecto. Asimismo advierte, que atendiendo á las cortas facultades de muchos, y que todos puedan proporcionarse este alivio con mas facilidad, serán los botes á *douce reales vellon*; y que para evitar todo fraude llevarán una P. y una F., y ademas la atadura de la cubierta irá sellada con lacre. Se hallará en esta Côte en la libreria de Quirós, calle de Atocha, en la Puerta del Sol esquina á la calle de Preciados, en las Platerias, esquina á la plazuela de S. Miguel y en la libreria de Minutria calle de Toledo.